

AYUNTAMIENTO DE RONDA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	
Hasta 10 m ³ mes	39,22 ptas./m ³
Bonificación jubilados hasta 10 m ³ mes	28,62 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 20 m ³ mes	48,76 ptas./m ³
Más de 20 m ³ en adelante mes	75,26 ptas./m ³
Consumo comercial e industrial:	
Hasta 10 m ³ mes	59,36 ptas./m ³
Más de 10 m ³ en adelante mes	82,68 ptas./m ³
Cuota fija o de servicio:	
Calibre contador mm:	
13	216 ptas./mes
15	401 ptas./mes
20	712 ptas./mes
25	1.185 ptas./mes
30	1.897 ptas./mes
40	2.966 ptas./mes
50	4.151 ptas./mes
65	7.112 ptas./mes
Dotación incendio	4.741 ptas./mes

Organismos oficiales:

Tarifa especial para centros de beneficencia que tengan reconocido dicho carácter y dependencias municipales, autonómicas o estatales 48,54 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de octubre de 1994

MAGDALENA ÁLVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de tres viviendas de promoción pública, de las treinta y dos que se construyen en el Cerro del Andévalo (Huelva). (H-89/230).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar

la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 1 de julio de 1994, acordó elevar a lo Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 3 viviendas de Promoción Pública en El Cerro del Andévalo (Huelva), de las 32 que se construyen al amparo del expediente H-89/230.

Con la actuación singular propuesta se pretende resolver el problema de realojo de tres familias que ocupan las viviendas semi-derruidas de la «Mina de la Joya», en el municipio de El Cerro del Andévalo.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 3 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el Cerro del Andévalo (Huelva), construidas al amparo del expediente H-89/230.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1994.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 3 VIVIENDAS, DE LAS 32 QUE SE CONSTRUYEN EN EL CERRO DEL ANDEVALO (HUELVA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-89/230

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas, tres familias ocupantes de otras tantas semi-derruidas en la «Mina de la Joya», en el Municipio de El Cerro del Andévalo (Huelva).

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 5 del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de El Cerro del Andévalo (Huelva) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas

y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de agosto de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan. (BOJA núm. 154, de 1.10.94).

Advertido error en la Orden de 9 de agosto de 1994 insertada en BOJA núm. 154, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 11.466, columna derecha, línea 44, donde dice:

«Cinco. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) por importe de 918.750 pesetas, para la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana al RDL 1/92», debe decir:

«Cinco. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) por importe de 918.750 pesetas, para la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana al RDL 1/92. Avance».

Sevilla, 17 de octubre de 1994

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 6 de septiembre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican, de la entidad Rives Pitman, SA, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Rives Pitman, S.A. para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Resolución del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Rives Pitman, S.A., en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Ginebra, licor de manzana, licor de melocotón y licor de canela.
- Marca Comercial: Rives.
- Materia Prima: La ginebra se obtiene del destilado o tridestilado, en el caso de la ginebra especial, de bayas de enebro y otras semillas. En los licorés se emplea alcohol etílico agrícola aromatizado con esencia de la fruta correspondiente.

- Etiquetado y presentación: Ginebra Rives Oro en botella de 0.50, 0.70 y 2 litros.

- Ginebra Rives Especial y licorés en botella de 0.70 litros.

- Norma de Calidad Aprobada: Reglamentación especial para la elaboración, circulación y comercio de la ginebra (Real Decreto 2297/1981) y Reglamentación Técnico Sanitaria sobre la elaboración, circulación y comercio de aguardientes compuestos, licorés, aperitivos sin vino base y otras bebidas derivadas de alcoholes naturales (Real Decreto 1416/1982).

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Rives Pitman, S.A.

- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 30.1.886/CA.

- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 11/11443.

- CIF: A-11.000.585.

- Domicilio y Población: C/ Aurora, 4. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

ORDEN de 6 de septiembre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican, de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria San Francisco, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria San Francisco, para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Resolución del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria San Francisco, en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca